



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 13 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El informe legal N° 110-2025-OAJ/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 13 de mayo del 2025, rubricado por el por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el informe N° 224-2025-U. RRHH-MDCH-CH/EJCHC, de fecha 13 de mayo del 2025, elaborado por el Abg. Elias J. Churata Curo, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 0125-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 07 de mayo del 2025, elaborado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; informe N° 223-2025-U. RRHH-MDCH-CH/EJCHC, de fecha 07 de mayo del 2025, elaborado por el Abg. Elias J. Churata Curo, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos; sobre la Designación de Conformación de Comisión de Selección para la Convocatoria CAS N° 002-2025-U,RRHH-MDCH-CH/C, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 y 195" de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Local tiene autonomía Política, económica y administrativa en los públicos de su responsabilidad políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el articulo II del Municipalidades N 27972 Título preliminar cal en armonía con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (..)";

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes(...).

Que mediante Decreto Legislativo N 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el diario oficial "El Peruano, modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobados mediante los Decretos Supremos N 075-2008-CPM y 065-2011-CPM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, el cual constituye la modalidad especial de Contratación Laboral. Se regula por la citada norma no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de camera de Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales:

Que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual Administrativa del Estado que vincula a una unidad del Estado con una personal natural que presta su servicio de manera no autónoma se rige por norma derecho público y reconoce únicamente el contrato de derecho y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento. Así mismo, no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N 276. Ley de Bases de la Carrera administrativa y remuneraciones del sector público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún régimen de la carrera especial:

Que según numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N 65-2011 -CPM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, refiere que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las suscripción y registro del contrato etapas de preparatoria, convocatoria, selección,





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, según artículo 15° Órgano responsable en cada entidad del Decreto Supremo N° 065-201CEN - 2011 CRN (Decreto que establece modificaciones al Reglamento de Régimen de Contracción Administrativa de Servicios), dispone que, El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces:

Que, estando al informe N° 223-2025-U. RRHH-MDCH-CH/EJCHC, de fecha 07 de mayo del 2025, elaborado por el Abg. Elías J. Churata Curo, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a los requerimientos de la solicitud de contratación personal a plazo determinado por necesidad transitoria, para ocupar los diferentes cargos en la Municipalidad Distrital de Chamaca, y conforme establece las normas indicadas al respecto, el ingreso de personal para que pueda laborar en la administración pública es por concurso público de méritos sujetos a los documentos de gestión respectivas, lo cual está establecido en la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, artículo 5, y demás normas al respecto, y para garantizar a los obligados a participar en el desarrollo de un proceso de selección bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 31131 norma que, se encuentra vigente desde el 10/03/2021, no tendrán carácter indefinido de los contratos administrativos de servicios celebrados para labores de necesidad transitoria o suplencia; así como lo establecido en el Informe Técnico N°000357-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 10/03/2021; así como se debe de tener en cuenta el artículo 9 de la Ley Marco de Empleo Público que sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso a la administración pública ; por lo que en busca de cumplir con la Ley y el cumplimiento de metas que se ha propuesto la presente gestión, y teniendo la necesidad de cubrir puestos laborales en las distintas Unidades Orgánicas, y se han originado ya sea por renuncia de los de los que ocupan dichos puestos laborales o porque para antes de lo requerido no era necesarios ni indispensables quedando como plazas de vacantes que son temporales y transitorios; y estando a la necesidad imperiosa de cumplir con la norma indicada, en líneas arriba, por lo que solicito a su despacho en primera instancia la disponibilidad presupuestal por el monto económico de S/. 195,950.76 soles para el presente proceso "CAS" POR EXECEPCION DE NESECIDAD TRANSITORIA Y SUPLENCIA de las plazas adjuntas para la presente "PROCESO CAS N° 02-2025", por lo que solicita la aprobación de la disponibilidad presupuestal con el documento sustentatorio que, es el Cuadro de Convocatoria CAS N° 02-2025- U. RRHH-MDCH/CH/C, la misma que se adjunta al presente en folios 01;

Que. Verificado el Informe N° 0125-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 07 de mayo del 2025, elaborado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, quien concluye: que *"existe la disponibilidad presupuestal para lo solicitado por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 76/100 SOLES (S/. 195,950.76), por lo que se recomienda la ejecución conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N 0001-2025-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ley N° 30225 del Estado D.L. N° 1341 y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos"*:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA

Categoría Presupuestal	: 9001. Acciones Centrales
Acción de Inversión	: 39999999 sin producto
Función	: 03. PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División funcional	: 006. GESTION
Grupo Funcional	: 0008. ASESORAMIENTO Y APOYO
Genérica de gastos	: 2. 1. Personal y Obligaciones Sociales
Rubro	: FON COMUN
Monto	: S/ 195,950.76

Que, considerando el Informe N° 224-2025-U. RRHH-MDCH-CH/EJCHC, de fecha 13 de mayo del 2025, elaborado por el Abg. Elias J. Churata Curo, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos; quien dirigiéndose a la gerencia municipal manifiesta que, visto el informe que antecede, y estando a la necesidad de cubrir puesto en las distintas unidades orgánicas, plazas vacantes que son temporales y transitorios; estando al informe 0125-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, donde otorga la disponibilidad



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



presupuestal favorable para la convocatoria CAS N° 02-2025- U. RRHH-MDCH/CH/C para el periodo junio-agosto del 2025, con rubro 07 FONCOMUN , por lo que solicita su digno despacho la designación de la Comisión de Selección para la convocatoria CAS N° 02-2025- U. RRHH-MDCH/CH/C, por lo que en su condición de área usuaria emite la la propuesta siguiente de tres titulares tres suplentes para que sean designados en dicha comisión conforme al siguiente detalle: PRESIDENTE: Titular: Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga Gerente Municipal; Suplente. Mg, José Hernan Ccahuachia Huillca, jefe de la Unidad de Abastecimiento; INTEGRANTE: Titular, Abg. Elías J. Churata Curo, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos; Suplente; C.P.C. Wilber Coaquira Coaquira jefe de la Unidad de Tesorería; INTEGRANTE; Ing., Alan Neysher Ccota Sucaspuca, jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Suplente: Ing., Alcides Molero Huarca Sub Gerente de Desarrollo Económico;



Que, mediante informe legal N° 110-2025-OAJ/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 13 de mayo del 2025, rubricado por el por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, que de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobada mediante ordenanza municipal N° 012-2023-A-MDCH-CH/C, de fecha 29 de diciembre del 2023, que, en su artículo 48 y 49 establece, que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la alta dirección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y sus funciones están establecidas en el artículo 49, por lo que, no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación técnica contenida en el presente expediente, habiéndose solo evaluado la connotación jurídica del presente, por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa del presente, de conformidad con las normas glosadas, en merito a las facultades conferidas, la oficina a mi cargo es de la OPINION, de DECLARAR PROCEDENTE DESIGNAR la COMISION DE SELECCIÓN para el PROCESO CAS N° 002-2025-U. RRHH-MDCH/CH/C, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente; la misma que, estará conformada conforme al siguiente detalle:



CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	ECO. FREDY ANSELMO ALMANZA BARRIGA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA	MG. JOSE HERNAN CCAHUACHIA HUILLCA JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
INTEGRANTE	ABG. ELIAS J. CHURATA CURO JEFE (E) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	C.P.C. WILBER COAQUIRA COAQUIRA JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA
INTEGRANTE	ING. ALAN NEYSHER CCOTA SUCAPUCA JEFE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES	ING. ALCIDES MOLERO HUARCA SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

Que, con proveído N° 2345-2025, de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, autoriza le emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal; Decreto Supremo N° 318-2023-EF y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN para el PROCESO CAS N° 002-2025- U. RRHH-MDCH/CH/C, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente; la misma que, estará conformada conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	ECO. FREDY ANSELMO ALMANZA BARRIGA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA	MG. JOSE HERNAN CCAHUACHIA HUILLCA JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
INTEGRANTE	ABG. ELIAS J. CHURATA CURO JEFE (E) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	C.P.C. WILBER COAQUIRA COAQUIRA JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA
INTEGRANTE	ING. ALAN NEYSHER CCOTA SUCAPUCA JEFE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES	ING. ALCIDES MOLERO HUARCA SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los integrantes de la Comisión precitados en el artículo anterior deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en Decreto Legislativo 'N 1057, del Decreto Supremo N° 65-2011-CPM en los plazos establecidos conforme a Ley a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHAMBIVILCAS, CUSCO

Don Domingo Salas Centeno
ALCALDE